

Pemex Logística

Erogaciones por Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Productiva

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90T9K-19-0257-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 257

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones por Mantenimiento y Conservación de Instalaciones Productivas, para verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, prestación de servicios, pago y registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,451,652.3
Muestra Auditada	801,204.0
Representatividad de la Muestra	55.2%

Al 31 de diciembre de 2023, en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto, en la subpartida 35702 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas", Pemex Logística (PLOG) reportó erogaciones por 1,451,652.3 miles de pesos, de las que se determinó revisar 801,204.0 miles de pesos (55.2%), que corresponden a nueve contratos como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA
(Miles de pesos)

Contrato	Universo (A)	Muestra (B)	% (C=B/A)
420854800 ¹	227,176.2	227,176.2	
	126,919.5	126,919.5	
5400033971	93,212.2	93,212.2	
5200010280	79,232.6	79,232.6	
4600018619 ²	68,575.9	68,575.9	
5200010282	62,555.7	62,555.7	
5200010646	58,365.7	58,365.7	
5200010645	50,871.6	50,871.6	
5400033776	17,800.5	17,800.5	
5400034429	16,494.1	16,494.1	
Otros contratos (33) y registros sin contrato asociado	650,448.3	0.0	
Total de erogaciones	1,451,652.3	801,204.0	55.2%

FUENTE: La base de datos denominada "02_2_Base_Integral_del_ejercicio_en_flujo_2023_PLOG_v2_09022024" y la "AUDITORÍA 257-2024 Numeral 3 Cifras Cuenta Pública".

NOTA: ¹ Los números de pedido realizados fueron 5400034509 y 5400034511.

² El número de pedido realizado fue 5800081774.

Las erogaciones por Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Productiva se reportaron en la Cuenta Pública 2023, Tomo VIII "Empresas Productivas del Estado", PLOG, T9K "Pemex Logística", apartado Información Presupuestaria, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto".

Antecedentes

En el Plan de Negocios de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) 2023-2027, se establecieron los objetos estratégicos 5 "Asegurar la eficiencia de los servicios, instalaciones de tratamiento, transporte y almacenamiento y de los sistemas de medición para respaldar la continuidad de las operaciones" y 6 "Incrementar la confiabilidad y la eficiencia operativa de las instalaciones", que consisten en desarrollar, rehabilitar y modernizar, así como mejorar el desempeño y la confiabilidad operacional de la infraestructura de logística.

Al respecto, al 31 de diciembre de 2023, en la subpartida 35702 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas" PLOG reportó erogaciones por 1,451,652.3 miles de pesos, de las que es importante constatar que los servicios se realizaron, documentaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

Resultados

1. CONTROL INTERNO RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno de los procesos de contratación, recepción y pago de bienes y servicios relacionados con el mantenimiento de la infraestructura productiva, se identificaron y analizaron la estructura orgánica, la plantilla laboral, los estatutos orgánicos, la normativa, el flujo de proceso, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1.1. Estructura orgánica

La estructura y organización básica de las distintas áreas y líneas de negocio que integran las empresas vigentes en 2023 fueron aprobadas por sus Consejos de Administración a propuesta de los directores generales de PEMEX y PLOG, y se encuentran alineadas con sus respectivos estatutos orgánicos.

1.2. Plantilla laboral de PEMEX

La Subdirección de Capital Humano de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes de las cifras totales por 135,759 plazas de la plantilla laboral de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias con los oficios trimestrales del 10 de abril, 17 de julio, 13 de octubre de 2023, así como del 15 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104, fracción IX, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

1.3. Estatutos Orgánicos y Manual de Organización de Estructura Básica

Se constató que, en 2023, la estructura orgánica básica, las facultades y las funciones de las áreas que integran PLOG y PEMEX se establecieron en sus estatutos orgánicos, autorizados por sus Consejos de Administración y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF); para PLOG, el 10 de agosto de 2017, cuya última modificación fue el 31 de marzo de 2022 y, para PEMEX, el 28 de junio de 2019, con la última modificación el 1 de agosto de 2023, así como en el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (MOEB), autorizado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras (GOIE) de la Subdirección de Capital Humano, con claves MOEB-2001-22310-25 (versión 25), del 30 de junio de 2022; MOEB-2001-22310-26 (versión 26), del 31 de marzo de 2023 y MOEB-2001-22310-27 (versión 27), del 31 de agosto de 2023, los tres publicados en el Sistema de Control Normativo (SCN) de PEMEX.

1.4. Áreas participantes en el proceso

Se identificó que las áreas que intervinieron en las operaciones relacionadas con el objetivo de la auditoría, señaladas en el apartado "Áreas Revisadas" del presente informe, tienen

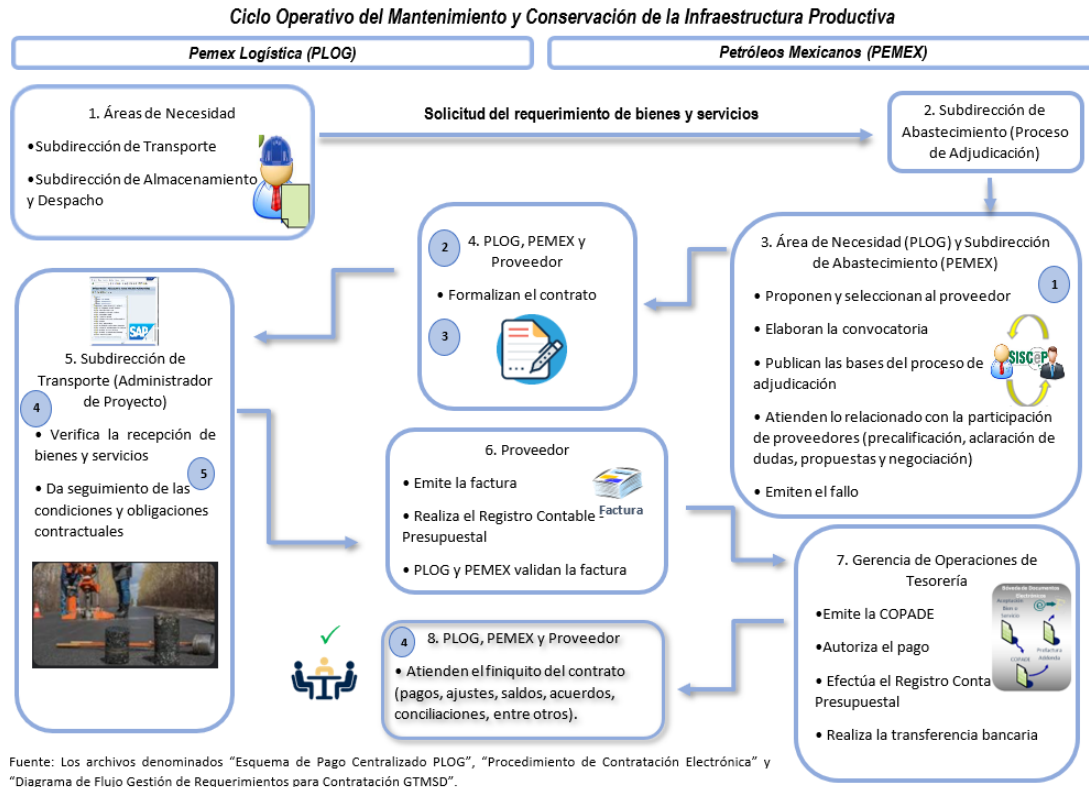
Manuales de Organización (MO) autorizados conforme al Estatuto Orgánico (EO) de PLOG y PEMEX, los cuales fueron publicados en el SCN de PEMEX.

1.5. Normativa

PEMEX y PLOG contaron con una normativa para regular las operaciones relacionadas con los procedimientos de adjudicación, contratación, prestación del servicio, pago y registro del mantenimiento y conservación de la infraestructura productiva, autorizada y vigente en 2023, la cual fue publicada en el SCN de PEMEX y en el DOF; sin embargo, se observó lo siguiente:

- Las Políticas y Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de PEMEX y sus EPS refieren en el marco jurídico al artículo 32, fracciones I y IV, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), y en las instancias de autorización, a los artículos 14, fracción IV, y 117, fracción VIII, del EO de PEMEX, los cuales se encuentran desactualizados, conforme a lo que se observó en las modificaciones de las DGC del 9 de octubre de 2021 y el EO de PEMEX del 1 de agosto de 2023, respectivamente.
- El Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto que se refiere la fracción IV del artículo 32 de las DGC, se encuentra desactualizado en la denominación del documento, en el objetivo, en el marco jurídico y en las responsabilidades inherentes, así como los cargos de Director Operativo de Procura y Abastecimiento, Director General de Pemex Perforación y Servicios, Director General de Pemex Fertilizantes, Director de Pemex Etileno; conforme a las modificaciones de las DGC del 9 de octubre de 2021 y el MOEB del 31 de agosto de 2021, respectivamente.
- Las Reglas de Operación del PACMA aluden a la "Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social", área que, conforme a las modificaciones del EO de PEMEX del 1 de agosto de 2023 y al MOEB del 31 de agosto de 2023, se denomina "Gerencia de Responsabilidad Social", así como el artículo 234, fracciones I y IV, del EO de PEMEX, el cual, con las modificaciones del EO del 1 de agosto de 2023, ya no la incluyen y, en las DGC, refieren al artículo 43 "...programas de apoyo a la comunidad y medio ambiente..." que, conforme a las DGC del 9 de octubre de 2021, corresponde a la "Aceptación de Bienes, Arrendamiento, Servicios y Obras".

1.6. Flujo de procesos por el Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Productiva



Al respecto, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. En la normativa desactualizada, se encuentran:

- Las Políticas y Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de PEMEX y sus EPS.
- El Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto.
- Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA). R1

2. Conforme a la normativa vigente, hubo un desfase de 66 y 43 días hábiles en la formalización de los contratos 5400033971 y 5400033776. R2

3. En los convenios modificatorios, no se acreditó el 17.0% por concepto de la cuota administrativa del contrato 420854800 para los pedidos 5400034509 Y 5400034511. R3
4. Pagos en exceso de dos días de jornada por 30.0 miles de pesos del contrato 5400034429. R4
5. No se
acreditaron las aportaciones correspondientes al PACMA, de los contratos 5200010280, 5200010646 y 5200010645, por 4,642.1 miles de pesos. R4

1.7. Riesgos y acciones para mitigarlos

En la revisión de las justificaciones de requerimiento de contratación, se identificaron riesgos con sus respectivas medidas de control, como se muestra a continuación:

RIESGOS DE LAS JUSTIFICACIONES DE REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Medida de control	Evidencia
Suministro y mantenimiento en ductos Que los trabajos del contrato, los equipos y el personal no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas en el contrato principal y sus anexos que al efecto se suscriban entre las partes contratantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento de las especificaciones de calidad solicitadas en el contrato como en sus anexos. • Procedimiento de supervisión, control y vigilancia de los trabajos. • Cartas de garantía y de vicios ocultos para la seguridad del cumplimiento del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formalización de contratos. • Actas de conciliaciones. • Garantías entregadas por los trabajos. • Evidencia fotográfica de los trabajos realizados. • Actas de entrega - recepción y de finiquito.

FUENTE: Los riesgos relacionados en las Justificaciones de Requerimiento de Contratación.

1.8. Sistemas informáticos

Para el registro de las operaciones relacionadas con los procedimientos de adjudicación, contratación, prestación del servicio, pago y registro de los servicios por mantenimiento, se utilizaron los sistemas que se relacionan a continuación:

- Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP): Para el procedimiento de Contratación Electrónica.
- Sistema de Bóveda Electrónica Institucional: Para las autorizaciones de registros de la Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE).
- SAP/R3: Para las órdenes de servicio, los procesos de recepción y el registro contable-presupuestal.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de agosto de 2024, mediante los oficios CA-COMAUD-AI-GEIR-1300-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-1312-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1316-2024 del 16, 21 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, PEMEX y PLOG proporcionaron lo siguiente:

1. Para la actualización, autorización y publicación de las Políticas y Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de PEMEX y sus EPS de noviembre de 2016, se remitió un programa de trabajo con la descripción de las actividades y los responsables, con fecha de inicio en julio de 2024 y de término en enero de 2025.
2. Para el Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto de febrero de 2018, proporcionaron los oficios DCAS-SA-GMPVP-121-2024 y UCII-GASCIEFN-041-2024 del 13 de junio y 17 de julio de 2024, respectivamente, de la Subdirección de Abastecimiento y la Gerencia de Apoyo y Seguridad al Control Interno en Empresas Filiales y Normatividad, con los que se remiten los proyectos de modificación, así como un programa de trabajo con la descripción de las actividades para la actualización, autorización y publicación del citado procedimiento y los responsables, con fecha de inicio en julio de 2024 y de término en diciembre de 2025.
3. Respecto de la actualización, autorización y publicación de las Reglas de Operación del PACMA de julio de 2017, la GRS remitió el oficio DCAS-GRS-SACRS-0271-2024 del 21 de agosto de 2024 y el proyecto de actualización, el cual refiere las áreas conforme a las modificaciones del EO de PEMEX del 1 de agosto de 2023 y al MOEB del 31 de agosto de 2023, así como en el marco jurídico.

Como resultado de lo anterior, se acreditó la formalización de dos programas de trabajo para los procedimientos para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los que señalan las actividades para la actualización, autorización, publicación y las fechas de inicio y término, sin acreditar su implementación y ejecución; respecto del proyecto de actualización de las Reglas de Operación del PACMA no se acreditó su revisión, su aprobación ni su publicación, por lo que la observación se atiende parcialmente.

2023-6-90T9N-19-0257-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo cuente con los mecanismos de control y supervisión que aseguren la gestión del proceso de actualización, revisión, autorización, formalización y publicación y difusión de las Políticas y Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto en los Casos en los que se Ponga en Riesgo la Seguridad Nacional, la Seguridad Pública o la Seguridad Física de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del Procedimiento para Dictaminar la Excepción al Concurso Abierto, así como de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente, a

fin de que se tenga un marco normativo actualizado y vigente que sustente las funciones y actividades del área.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS

2.1. Procedimientos de contratación

Respecto de los nueve contratos con presupuesto ejercido en 2023, por 801,204.0 miles de pesos, se constató que cinco se realizaron mediante Adjudicación Directa (AD) en los ejercicios 2020 y 2022 y una Licitación Pública Internacional en 2011. Para los tres contratos restantes, sus procedimientos de contratación se realizaron en 2023, como se muestra a continuación:

- Concurso Abierto (contrato 5400034429). Se constató que contó con el oficio de solicitud de contratación; la publicación de la convocatoria; la junta de aclaraciones; la presentación de las propuestas; las evaluaciones comerciales, técnicas y económicas, y el fallo.
- AD (contratos 5200010646 y 5200010645). Se constató que se contó con el oficio de solicitud de contratación, las actas de Conciliación de Precios, la Solicitud de Pedido y la Solicitud de formalización; las justificaciones; la documentación comercial, la evaluación técnica y económica, y el dictamen de excepción a concurso abierto.

2.2. Obligaciones administrativas, fiscales, patronales y legales

Se comprobó que los proveedores de los nueve contratos no se encuentran en el directorio de proveedores y contratistas sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública, actualizado al 31 de mayo de 2024, ni en el listado de contribuyentes del artículo 69 B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, actualizado al 30 de abril de 2024; el Servicio de Administración Tributaria informó que se encontraron al corriente con sus obligaciones fiscales con opinión positiva; el Instituto Mexicano del Seguro Social indicó que están al corriente en aportaciones patronales en materia de seguridad social.

2.3. Formalización de contratos de servicios y bienes

Respecto de los nueve contratos, se acreditó que fueron formalizados entre PLOG y los proveedores, que contienen los requisitos mínimos establecidos en las DGC y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de PEMEX y Organismos Subsidiarios (DAC) como el objeto, el plazo, la vigencia, el monto, la

forma de pago, las garantías, la terminación por cumplimiento, las modificaciones al contrato, las subcontrataciones, las penalizaciones, entre otros, y formalizados por el personal autorizado.

Sin embargo, para los contratos 5400033971 y 5400033776, se observó que se formalizaron con desfases de 66 y 43 días hábiles, respectivamente, considerando los plazos establecidos de 45 días naturales para la obtención de la suficiencia presupuestal posterior a la conciliación entre PLOG y el proveedor y 15 días hábiles para la formalización de los contratos; en incumplimiento de los numerales 8, 9 y 10 del Diagrama de Flujo número PXL-ST-GTMSD-2020 "Procedimiento para las contrataciones de servicios u obras por Excepción al Concurso Abierto por Adjudicación Directa"; y del Acuerdo Primero, incisos h) e i), del Acuerdo número DCAS/2184/2019, "Acuerdo para Determinar el Procedimiento para Acreditar las Excepciones al Concurso Abierto", como se observa a continuación:

DESFASES DE LOS CONTRATOS 5400033971 Y 5400033776

Contrato	Fecha de formalización del contrato (A)	Fecha de Acta de Conciliación	Fecha límite para obtención de suficiencia presupuestal (45 días naturales) ¹	Fecha límite para formalización del contrato (15 días hábiles) ² (B)	Días hábiles de desfase en la formalización del contrato (C=A-B)
5400033971	30/11/2022	21/06/2022	06/08/2022	26/08/2022	66 días hábiles de desfase
5400033776	14/09/2022	12/05/2022	26/06/2022	15/07/2022	43 días hábiles de desfase.

FUENTE: El "Acuerdo DCAS-2184-2019"; "08. 5400033776 Cryoinfra"; el "Contrato 5400033971 Firmado"; la "MINUTA PRECIOS 33971"; y el "Acta de conciliación firmada".

NOTA: Las fechas límite fueron calculadas conforme al Acuerdo DCAS/2184/2019 y el Diagrama de Flujo número PXL-ST-GTMSD-2020 "PROCEDIMIENTO para las contrataciones de servicios u obras por Excepción al Concurso Abierto por Adjudicación Directa".

¹ Los 45 días naturales se contaron a partir de la fecha del Acta de Conciliación.

² Los 15 días hábiles se contaron a partir de fecha límite para la obtención de la suficiencia presupuestal.

2.4. Convenios Modificatorios

Se constató que, de los nueve contratos, cuatro (5200010280, 5200010282, 5400033776 y 5400034429) no tuvieron modificaciones y, en cinco (420854800, 5400033971, 4600018619, 5200010646 y 5200010645), mediante los convenios modificatorios formalizados por el personal autorizado de PLOG y los proveedores, se realizaron modificaciones al plazo, al monto (manteniendo sin variación los precios) y a los anexos de los contratos.

2.5. Garantías

Con la revisión de los nueve contratos, se comprobó que, en los contratos 5400033971, 5200010280, 4600018619 (Pedido 5800081774), 5200010282, 5200010646, 5200010645, y 5400034429, y sus convenios modificatorios, se entregaron seis garantías de cumplimiento,

cinco de vicios ocultos, dos de penas convencionales y nueve endosos de ampliación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales, verificadas en el portal de validación de cada una de las aseguradoras.

En los contratos 5400033776 y 420854800, no se establecieron las garantías, debido a lo siguiente:

- En el contrato 5400033776, la ST manifestó que la inyección de gas se realiza bajo condiciones controladas, por lo cual no existe la necesidad de solicitar una garantía de defectos o vicios ocultos.
- En el contrato 420854800 (pedidos 5400034509 y 5400034511), no se solicitó la garantía por ser una empresa filial.

En respuesta, de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de agosto de 2024, mediante los oficios CA-COMAUD-AI-GEIR-1243-2024, COMAUD-AI-GEIR-1270-2024 y COMAUD-AI-GEIR-1329-2024, del 30 de julio, y 6 y 26 de agosto de 2024, respectivamente, por el desfase en la formalización de los contratos 5400033971 y 5400033776, PLOG remitió e informó lo siguiente:

- Los correos electrónicos del 23 y 29 de julio de 2024, con los que la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial indicó que, para el contrato 5400033971, el área de contrataciones recibió la solicitud de contratación el 18 de noviembre de 2022; y, para el contrato 5400033776, la solicitud de contratación sin suficiencia presupuestal el 4 de julio de 2022, pero no fue sino hasta el 6 de septiembre de 2022 cuando se remitió la suficiencia presupuestal.
- El correo electrónico del 5 de agosto de 2024, con el que la Subgerencia de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería Salamanca (área a cargo la formalización del contrato 5400033776) informó que se formalizó al amparo del "PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 32 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS", del 1 de febrero de 2018; además, el área solicitante hizo llegar la solicitud de pedido con la suficiencia presupuestal para la formalización del contrato el 6 de septiembre de 2022, y que cada área empleó tiempo adicional en cada etapa del proceso y dejó en claro que la Subgerencia cumplió con el trámite de la formalización.

Respecto del contrato 5400033971, la Subgerencia de Contratación de Obras para PLOG y Pemex Fertilizantes precisó que se empleó el "PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 32 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS", del 1 de febrero de 2018; además de que el área de Abastecimiento contó con la documentación para iniciar la gestión del contrato hasta el 29 de agosto de 2022 y que existieron observaciones que no fueron atendidas sino hasta el

18 de noviembre de 2022; asimismo, manifestó que "...tomar un plazo llano de la gestión es ideal, sin embargo, existieron causas ajenas a esta Subgerencia...que provocaron tiempos muertos en la gestión...".

- El oficio DGPL-ST-GTMSD-1355-2022, del 27 de junio de 2022, con el cual se solicitó la contratación por emergencia, que resultó en la formalización del contrato 5400033776.
- El oficio DCAS-SA-CATRI-GCPCC-ACBSRSPL-80-2022, del 6 de septiembre de 2022, con el cual se envió a formalización el contrato 5400033776.
- El oficio DGPL-SAD-GASP-831-2022, del 26 de agosto de 2022, con el cual se solicitó la contratación por emergencia, que resultó en la formalización del contrato 5400033971.
- El oficio DGPL-SAD-GASP-1226-2022, del 18 de noviembre de 2022, con el cual se dio atención a las observaciones señaladas para la formalización del contrato 5400033971.
- El oficio DCAS-SA-CATRI-GCPCC-SCOPLF-DR-154-2022, del 28 de noviembre de 2022, con el cual se realizó el envío a formalización del contrato 5400033971.
- La nota informativa del 2 de agosto de 2024, en la que la ST indicó que "...la demora en la asignación de presupuesto es ajena a la Gerencia de Transporte mantenimiento y Servicios de Ductos...".

Como resultado de lo anterior, PEMEX y PLOG proporcionaron los oficios con los que se realizó el envío de las solicitudes y de formalización de los contratos 5400033776 y 5400033971; sin embargo, dichos documentos no subsanan ni justifican los desfases en la formalización del contrato 5400033971 por 66 días hábiles y 5400033776 por 43 días hábiles, aunado a que la Subgerencia de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería Salamanca, PLOG, y la Subgerencia de Contratación de Obras para PLOG y Pemex Fertilizantes refieren que las áreas emplearon tiempo adicional en cada etapa, que existieron tiempos muertos y que se utilizó la normativa del 1 de febrero de 2018, cuando la aplicable a los contratos era la del 3 de septiembre de 2019, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió el oficio DGAFF"C"/"C1"/648/2024 del 8 de octubre de 2024, para solicitar la intervención de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, con motivo de los desfases de 66 y 43 días hábiles en la formalización de los contratos 5400033971 y 5400033776, respectivamente, con base en los plazos establecidos de 45 días naturales para la obtención de la suficiencia presupuestal y 15 días hábiles para la formalización de los contratos.

3. ENTREGABLES, EROGACIONES Y PENALIZACIONES POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

3.1. Entregables de los contratos

Se constató que, para la ejecución de los nueve contratos con presupuesto ejercido en 2023 por 801,204.0 miles de pesos, se acreditó la prestación de los servicios por 749,724.2 miles de pesos, mediante la evidencia documental de los generadores con las fotografías por partida y su localización, los permisos para el inicio de los trabajos, las bitácoras, los anexos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA), el catálogo de conceptos y precios de los servicios, los certificados de calidad, los programas de ejecución de los trabajos, las actas de conciliación, las actas de entrega - recepción, las actas de finiquitos y la liberación de garantías.

Sin embargo, se observó lo siguiente:

- Con el análisis de los tres generadores, en el contrato 5400034429, se determinó que se pagaron en exceso dos días de jornada (25 y 26 de junio de 2023) por 30.0 miles de pesos más IVA, en incumplimiento de la cláusula 9 "PAGOS EN EXCESO" del contrato.
- Para el contrato 420854800, el pago por concepto de cuota de administración por 33,008.5 miles de pesos más IVA, del pedido 5400034509, y 18,441.3 miles de pesos más IVA, del pedido 5400034511, que aun cuando se estableció en el Anexo B "Especificaciones Generales", inciso C "Realización de los Servicios", numeral 2) "...Cuota de Administración." del contrato/convenio 13, no se especificó su definición, los conceptos que la integran, la mecánica de cálculo, ni se justificó la descripción de las facturas las cuales refieren a la Conservación y Mantenimiento por Contrato.

3.2. Erogaciones de los mantenimientos

Por la prestación de servicios al amparo de los nueve contratos, en 2023, PLOG reportó erogaciones por 801,204.0 miles de pesos, de los que, en 749,724.2 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- Contaron con las órdenes de servicio, las estimaciones, las facturas vigentes ante el SAT, la COPADE y los testigos de pago.
- En las estimaciones, se verificó que las partidas y los precios unitarios corresponden a los establecidos contractualmente.
- Los tipos de cambio aplicados a los registros contables se verificaron en la página del Banco de México.

- Los servicios se entregaron en tiempo y forma, no presentaron atrasos en la terminación de los trabajos y se realizaron conforme a las especificaciones establecidas en el contrato, por lo que no se determinaron penalizaciones.

Los 51,479.8 miles de pesos restantes corresponden a los observados en el numeral 3.1 "Entregables de los contratos".

3.3. Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente (PACMA)

Con la revisión de nueve contratos, se constató que seis (420854800, 5400033971, 4600018619, 5200010282, 5400033776 y 5400034429) no fueron sujetos de la aplicación de las Reglas de Operación 2017 del PACMA, conforme al numeral I, Ámbito de aplicación que indica su aplicación obligatoria cuando el monto contratado sea igual o superior a 100,000.0 miles de pesos.

Para los contratos 5200010280, 5200010646 y 5200010645, se observó que la ST formalizó finiquitos el 7 de julio, 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en los que no quedó plasmada la obligación del PACMA; asimismo, la ST informó a la GRS que los contratos se encontraron en el supuesto de aplicación del PACMA, señalado en el numeral I de las Reglas de Operación; sin embargo, PLOG no acreditó las aportaciones del 1.0% por 4,642.1 miles de pesos sobre el monto total erogado por 464,215.1 miles de pesos, como se indica a continuación:

- En el contrato 5200010280, por el monto pagado en 2022 y 2023 de 76,735.3 y 79,232.5 miles de pesos, respectivamente, que suman un total de 155,967.8 miles de pesos, se debieron realizar aportaciones al PACMA por 1,559.7 miles de pesos (1.0% del total pagado); sin embargo, en el acta finiquito formalizada, no quedaron establecidas, ni acreditaron su recuperación, en incumplimiento de la cláusula 50 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente" del contrato y de la Sección I. "Ámbito de aplicación y portaciones" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente.
- En el contrato 5200010646, por los montos ejecutados y pagados a 2023 de 138,477.0 y 58,365.7 miles de pesos, que suman un total de 196,842.7 miles de pesos, se debieron realizar aportaciones al PACMA por 1,968.4 miles de pesos (1.0% del total ejecutado); sin embargo, en el acta finiquito formalizada, no quedaron establecidas, ni acreditaron su recuperación, en incumplimiento de la cláusula 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)" del contrato y la Sección I. "Ámbito de aplicación y aportaciones" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente.
- En el contrato 5200010645, por el monto ejecutado y pagado a 2023 de 60,533.0 y 50,871.6 miles de pesos, que suman un total de 111,404.6 miles de pesos, se debieron realizar aportaciones al PACMA por 1,114.0 miles de pesos (1.0% del total ejecutado); sin embargo, en el acta finiquito formalizada, no quedaron establecidas,

ni acreditaron su recuperación, en incumplimiento de la cláusula 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA)" del contrato y de la Sección I. "Ámbito de aplicación y aportaciones" de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente.

Con los oficios DCAS-GRS-SACRS-OOCRSPZR-86-2024, DCAS-GRS-SACRS-OOCRSPZR-87-2024 y DCAS-GRS-SACRS-OOCRSPZR-88-2024 del 16 de enero del 2024, la GRS solicitó a la ST la documentación que acredite la recuperación del monto correspondiente al PACMA.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 6 de agosto de 2024, mediante los oficios CA-COMAUD-AI-GEIR-1241-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-1263-2024, CA-COMAUD-AI-GEIR-1303-2024 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1330-2024 del 29 de julio, 2, 19 y 26 de agosto de 2024, respectivamente, PEMEX y PLOG proporcionaron lo siguiente:

1. En el contrato 5400034429, por el pagó en exceso de 2 días de jornada:
 - El oficio DGPL-ST-GTMSD-SSTE-171-2024 del 12 de julio de 2024, en el que se informó al Representante Legal del Proveedor el pago en exceso de dos días de jornada adicional al servicio y solicitó la devolución mediante una nota de crédito.
 - Mediante el oficio DGPL-ST-GTMSD-2060-2024 del 17 de abril de 2024, la ST proporcionó a la Gerencia de Operaciones de Tesorería la nota de crédito PON 5407 por 32.7 miles de pesos más IVA, que corresponde al descuento por el pago en exceso para tramitar la aplicación al contrato 5400034429.
 - La nota de crédito del 23 de julio de 2024 por concepto de "PAGO EN EXCESO ESTIMACIÓN NO.3 NOTA DE CRÉDITO QUE AFECTA LA FACTURA PO9389...", por 32.7 miles de pesos más IVA.
 - La factura PO 9389 del 15 de mayo de 2024, en la que se aplicará la nota de crédito PON5407.
 - El correo electrónico del 20 de agosto de 2024, en el que la Subgerencia de Servicios Técnicos y de Emergencias indica "... que la nota de crédito se encuentra... pendiente de aplicación a la cuenta por pagar hasta en tanto se tenga autorización de trámite de pago...".
 - El oficio DGPL-ST-GTMSD-2060-2024 de julio de 2024, con el que la ST solicita a la Gerencia de Operaciones de Tesorería informar del seguimiento de la solicitud de pago del contrato 5400034429.

Sin embargo, no se acreditó la recuperación de los pagos en exceso, por lo que la observación persiste.

2. Para el contrato 420854800 por el pago de cuota de administración:

- Mediante una nota informativa del 31 de julio de 2024, signada por la Supervisora del contrato 420854800, se indicó lo siguiente:
 - a) La cuota administrativa se define como el importe que se debe cubrir por los servicios prestados, la cual es por los costos operativos que asume el proveedor para la ejecución de los servicios, entre los que se encuentran el personal que supervisa los servicios, los programas de ejecución, la elaboración de catálogos de conceptos, la facturación, entre otros.
 - b) La cuota administrativa se encuentra fundamentada en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que indica que: "Los contribuyentes...que celebran operaciones con partes relacionadas están obligados a determinar ... márgenes de utilidad...cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración ...", por lo que PEMEX y sus EPS y el Proveedor son partes relacionadas.
- El oficio del 6 de agosto de 2020, con el que el representante legal del proveedor le indicó a Pemex "... mi representada cobrará por concepto de Cuota Administrativa el 17.0% sobre los importes de los servicios que sean ejecutados en términos del contrato...", así como que "Dicha contraprestación, se sustenta en la Cláusula Quinta del citado Contrato, en su Anexo "C" que forma parte del mismo y de sus Convenios Modificatorios ...".
- El contrato 420854800 del 27 de febrero de 2014, el cual establece en la Cláusula Quinta "...el pago de una cuota fija plasmada en el anexo C ...".
- El Anexo C del contrato 420854800 consistente en el listado de los trabajos por realizar y los montos por pagar, entre ellos, el concepto de cuota administrativa.
- El Convenio Modificadorio 8 del 28 de junio de 2018, en cuya Cláusula Tercera, se indica que se realizó un descuento del 3.0% a la cuota administrativa.
- El Convenio Modificadorio 11 del 28 de junio de 2019, que en su Cláusula Cuarta señala que se realizó una reducción del 5.0% a la cuota administrativa.
- El oficio DCAS-SSC-USC-1846-2024 del 31 de julio de 2024, con el que la Subdirección de Servicios Corporativos manifiesta que para las facturas con concepto Conservación y Mantenimiento, en el sistema SAP R/3 PRO, se estableció un Catálogo de servicios emitidos por la SA, que define el concepto de las facturas que se emiten por los trabajos ejecutados de los pedidos 5400034509 y 5400034511, por "CONSERVACIÓN Y MATTO POR CONTRATO", el cual no se puede modificar como cuota administrativa en el sistema.

- El oficio DCAS-SSC-USC-1845-2024, del 31 de julio de 2024, con el que la SA solicitó a la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes la opinión de la factibilidad de establecer la apertura de un número de servicio que determine el concepto de cuota administrativa, a efecto de diferenciar cada gasto que alude a "REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO POR CONTRATO", y que la facturación sea acorde con el concepto que realmente le corresponde.
- Una nota informativa del 16 de agosto de 2024 signada por la Supervisora del contrato 420854800, en la que manifiesta que "...desde el inicio en el Anexo C...la Subdirección Corporativa dentro de las obligaciones del contrato...debe pagar...la Cuota de referencia...la cual no amerita la realización de un convenio modificatorio...por dicha subrogación de derechos y obligaciones".
- El "Acta Administrativa de Entrega – Recepción" del contrato 420854800, "Mantenimiento Integral de Inmuebles ocupados por La Subdirección de Servicios a Proyectos (SSAP) de PEP" del 10 de junio de 2020, en el que Pemex Exploración y Producción (PEP) transfiere a PEMEX el contrato 420854800 del 27 de febrero de 2014, incluidos sus convenios modificatorios, sus anexos, actos e instrumentos jurídicos relacionados con éste.

Con el análisis de la información proporcionada, se determinó que PEMEX y PLOG manifestaron la definición, los conceptos que la integran, el fundamento y el motivo por el que las facturas se emiten con el concepto de mantenimiento y no de cuota administrativa; sin embargo, no se acreditó el 17.0% plasmado en los convenios modificatorios y no se emitió una respuesta a la consulta de establecer la apertura de un número de servicio específico para la cuota administrativa, por lo que la observación se atiende parcialmente.

3. Respecto de los contratos 5200010280, 5200010646 y 5200010645 por las aportaciones del 1.0% del PACMA, por un total de 4,642.1 miles de pesos, de los que no se acreditó su recuperación, se proporcionaron:

- Los escritos del 29 y 30 de enero de 2024, para los contratos 5800010280, 5200010646 y 5200010645, con los que los proveedores manifestaron a la GRS que les "...indique las cédulas aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el contrato respecto al programa de apoyo a la comunidad y medio ambiente (PACMA)".
- El oficio DGPL-ST-GTMSD-1585-2024 del 29 de mayo del 2024, con el que la ST solicitó a la GRS la definición de los mecanismos para la aportación del PACMA.
- El correo electrónico del 22 de agosto de 2024, con el que la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos (GTMSD) consultó a la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF) el procedimiento correcto para realizar el pago por concepto de PACMA de los contratos 5200010280, 5200010646 y 5200010645.

- Nota informativa del 22 de agosto de 2024, con la que la ST, indicó que en cuanto la DCF dé respuesta, se notificará a la empresa el número de la cuenta bancaria de PLOG a la que deberá realizar el depósito por el importe establecido para dar cumplimiento al PACMA.

Al respecto, con la información proporcionada, no se acreditaron las aportaciones al PACMA de los contratos 5200010280, 5200010646 y 5200010645 por 4,642.1 miles de pesos, por lo que la observación persiste.

2023-6-90T9K-19-0257-01-001 Recomendación

Para que Pemex Logística dé continuidad a las gestiones para la recuperación de los pagos en exceso del contrato 5400034429.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-90T9N-19-0257-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no formalizaron la aplicación de la cuota de administración del 17.0% mediante un convenio modificatorio al contrato 420854800, la cual se aplicó y pagó en los pedidos 5400034509 y 5400034511, ni la apertura de un número de servicio para el concepto de cuota administrativa, a efecto de diferenciar cada gasto para que la facturación fuera acorde con el concepto que realmente le corresponde, en incumplimiento del Convenio 420854800, cláusula "Décima Octava. Modificaciones", y de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 41. Convenios Modificatorios.

2023-9-90T9N-19-0257-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron la recuperación de aportaciones del PACMA de los contratos 5200010280, 5200010646 y 5200010645, en incumplimiento del Contrato 5200010280, Anexo PACMA; de los contratos 5200010646 y 5200010645, cláusula 49

"Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente", y de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente, Sección I. "Ámbito de aplicación y aportaciones".

4. REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE

Se constató que PLOG registró sus operaciones en el sistema SAP, en el que se verificó el registro de las operaciones por el mantenimiento y conservación de la infraestructura productiva, los cuales están soportados en las solicitudes de pedidos, los contratos, la COPADE, las facturas, las garantías, los testigos de pago, las actas finiquito, entre otros, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y los Instructivos para el Manejo de las Cuentas de PEMEX.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por Mantenimiento y Conservación de Instalaciones Productivas, para verificar que los procedimientos de adjudicación, contratación, prestación de servicios, pago y registro contable y presupuestal, se realizaron conforme a la normativa contable y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Respecto de los resultados con observaciones y acciones, la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones no fue suficiente para su atención, como se describe en los resultados números 1 y 3 del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Conocer el control interno relacionado con el Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Productiva, mediante la identificación y análisis de la estructura orgánica, la plantilla laboral, los estatutos orgánicos, la normativa, el flujo de proceso, los riesgos asociados y sus sistemas informáticos.
2. Constatar que los procedimientos de contratación, la formalización de los contratos, convenios modificatorios y su cumplimiento, se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Verificar la recepción de los bienes y la prestación de los servicios, conforme a los términos y condiciones contractuales, que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, así como que, en el caso de incumplimiento, se determinaron y aplicaron las penalizaciones en tiempo y forma.
4. Comprobar que las operaciones se registraron contable y presupuestalmente de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

En PLOG, las subdirecciones de Transporte (ST) y de Almacenamiento y Despacho (SAD).

En Petróleos Mexicanos (PEMEX), las subdirecciones de Abastecimiento (SA), de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería, y de Coordinación Financiera (SCF); así como la Gerencia de Responsabilidad Social (GRS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sección II.3 "Objetivos del Sistema de Control Interno", fracción III y Sección III "Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno", apartado III.4 "Del Componente 3. Actividades de Control", principio 3.3 "La Organización despliega actividades de Control a través de políticas que establecen lo que se espera y procedimientos que ponen dichas políticas en acción", lineamiento 3.3.3.; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 41. Convenio Modificatorios; del Contrato 5400034429, cláusula 9 "Pagos en Exceso"; del Convenio 420854800, cláusula "Décima Octava. Modificaciones"; del Contrato 5200010280,

Anexo PACMA; de los contratos 5200010646 y 5200010645, cláusula 49 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente"; y de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente, Sección I. "Ámbito de aplicación y aportaciones".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.